



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 018/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 018/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Farmacéutica San Agustín, inicia sus actividades comerciales en la ciudad de Sucre, en el mes de marzo del años 1989.

Que, a mediados del año 1996, con la finalidad de ampliar sus servicios se abre su primera sucursal con atención 7 días de la semana las 24 horas del día.

Que, **"FARMACIAS SAN AGUSTÍN"** actualmente cuenta con 15 sucursales en diferentes lugares estratégicos de la ciudad de Sucre, constituyéndose en una Empresa Chuquisaqueña que lidera en nuestra ciudad la oferta de medicamentos frente a empresas de otros departamentos y aportando a la generación de empleos.

PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Que, la Empresa **"FARMACIAS SAN AGUSTÍN"** dentro de sus 30 años de vida empresarial en el área de Salud, desarrolla una amplia y fuerte labor social en nuestro Municipio.

Que, **"FARMACIAS SAN AGUSTÍN"** apoya la realización de muchos eventos científicos, académicos y educativos, emprendidos por varias instituciones de diferentes áreas del saber humano, así como en congresos y talleres organizados por universidades, colegios y fundaciones.

Que, **"FARMACIAS SAN AGUSTÍN"** apoya con aporte económico y dotación de productos farmacéuticos, a personas particulares de bajos recursos económicos, como así también a instituciones:

- Fundación de Lucha Contra el Cáncer.
- Liga de Enfermedades Mentales.
- Personas con capacidades diferentes.
- Entrega permanente de Botiquines a diferentes instituciones y colegios.
- Entrega de pañales a Geriátricos, como también a personas particulares.
- Apoyo económico a cuatrillizos nacidos en Sucre en la gestión 2018.
- Apoyo a niña con enfermedad de Chagas.
- Apoyo a Niños internados en el Hospital del Niño.
- Apoyo a Teletón Chuqui 10, organizado por el Instituto de Cancerología.
- Apoyo al Hogar Mallorca y Misky Wasi dependientes de la Fundación Amazonia.
- Apoyo a niños del Psicopedagógico.
- Apoyo constante a las campañas de la Solidaridad que realizan los medios de comunicación radial y televisiva.
- Apoyo a la Fundación Pro Vida de adultos mayores.

Que, **"FARMACIAS SAN AGUSTÍN"** tiene una presencia comprometida en la realización de diferentes campañas, como ser:

- Campaña de higiene bucal, mediante la entrega de cepillos y dentífricos a niños trabajadores lustrabotas.
- Tratamientos para la eliminación de Sama en niños trabajadores del cementerio general de Sucre.
- Campaña de concientización sobre el VIH SIDA en diferentes colegios.
- Seminarios sobre el uso inadecuado de la pildora del Día Después a jóvenes damas y varones.
- Campañas de sobrepeso y nutrición.
- Campaña solidaria con el SEDES, sobre el uso de la pildora del Día Después y uso del preservativo.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 018/19

Que, “**FARMACIAS SAN AGUSTÍN**” tiene un programa de Responsabilidad social Navideños en el que ha apoyado con regalos y medicamentos a poblaciones vulnerables, en los siguientes lugares:

- Comunidad de Tomoyo.
- Zona de Lajastambo.
- Comunidad de Potolo.
- Zona Villa Margarita.
- Zona Jerusalén
- Zona Sinai.
- Zona 25 de Mayo.
- Zona Belén.
- Zona Betania.
- Zona Ckara Punku.

Que, “**FARMACIAS SAN AGUSTÍN**” apoya en eventos anuales de convivencia y esparcimiento a niños huérfanos del Hogar Tata San Juan de Dios.

Que, “**FARMACIAS SAN AGUSTÍN**” apoya en eventos deportivos de Chuquisaca como ser:

- Apoyo a la atleta Deyna Danitza Flores Romero, de la Asociación Municipal de Olimpiadas Especiales para participar en los Juegos Mundiales de Verano, en Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos.
- Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre.
- Sponsor oficial del Circuito Oscar Crespo.
- Sponsor oficial del Club Deportivo AMISTAD.
- Apoyo al equipo Rumi Runas en la vuelta del ciclismo Sucre Potosí.
- Sponsor Oficial Desafío Los Libertadores Ciclismo.
- Sponsor oficial al competidos automovilístico Chuquisaqueño Raúl Tellez.
- Auspicio al Boxeador Víctor Torres por el título Súper Ligero.

Que, “**FARMACIAS SAN AGUSTÍN**” tienen una vocación ambientalista de protección y cuidado del Medio Ambiente, ya que actualmente implementa programas de disminución de bolsas de plástico y promueve el uso de bolsas de papel reciclado.

Que, “**FARMACIAS SAN AGUSTÍN**” después de haber transcurrido 30 años de funcionamiento de esta Empresa Chuquisaqueña en el ámbito del servicio de salud, demostrando una lealtad al mercado sucreño al ir expandiendo y mejorando sus servicios, y apoyando a diferentes sectores con su Programa de Responsabilidad Social y Empresarial.

Que, conforme a todos los méritos descritos en la solicitud de distinción realizada al Concejo Municipal, a través de Hoja de Ruta CDH1-8, se deduce que la “**FARMACIAS SAN AGUSTÍN**”, cuenta con los suficientes años y méritos respectivos en sujeción al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el inciso d) del artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 33/2003, faculta al H. Concejo Municipal de Sucre, otorgar honores a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas mediante la aprobación de una **Ordenanza Municipal**.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración “**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**”, que se otorgará entre otros con el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, complementando con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) “*La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones*”



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 018/19

culturales, educativas, cívicas, deportivas y **de servicios** que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales **entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos**".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

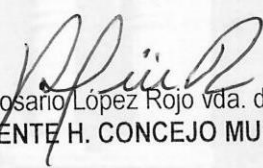
ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración: **JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO a: "FARMACIAS SAN AGUSTIN"**, en su trigésimo aniversario (30 años de vida empresarial).

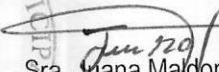
ARTICULO 2º.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 26 de abril del año en curso a horas 10:30**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción de forma escrita y con las formalidades de rigor y el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

ARTICULO 4º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

